



## PATRIMONIO NACIONAL

En Madrid, a diez de diciembre de dos mil diez.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don José Antonio Bordallo Huidobro, Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, cuyos datos personales no se reseñan por comparecer en el ejercicio de sus funciones.

**DE OTRA:** Don Antonio Vicente Rubio, mayor de edad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, cuyos datos personales tampoco se reseñan por comparecer igualmente en el ejercicio de sus funciones.

### INTERVIENEN

Don José Antonio Bordallo Huidobro, en nombre del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL**, en calidad del Gerente del mismo, para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto de la Presidencia del Gobierno, 870/2005, de 15 de julio. Actúa en virtud de las atribuciones que se le confieren por la letra K, del Artículo 70, del Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio Reguladora del Patrimonio Nacional.

**DON ANTONIO VICENTE RUBIO** en nombre y representación del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial.

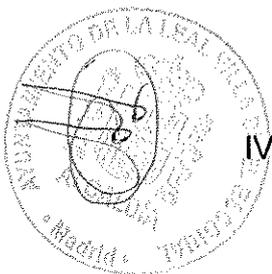


## PATRIMONIO NACIONAL

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento de Autorización y a tal efecto.

### EXPONEN

- I.- Que forman parte integrante del Patrimonio Nacional, conforme a lo dispuesto en el apartado siete del artículo quinto de la vigente Ley 23/1.982, de 16 de Junio, reguladora del Patrimonio Nacional, los derechos de patronato o de gobierno y administración, de la Fundación denominada Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.
- II.- Que el Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial es propietario de la finca rústica sita en los términos municipales de San Lorenzo y Villa de El Escorial, denominada "La Herrería".
- III.- Que el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial tiene instaladas desde 1944 por dicha finca unas conducciones de agua, en virtud del documento de Autorización de uso suscrito el 30 de mayo de 1991, con efectos desde el 1 de julio de 1989 y vencimiento el 30 de junio de 1999 por lo que se hace necesario formalizar un nuevo documento.
- IV.- Que el Patrimonio Nacional, a fin de regularizar y concretar al máximo la situación de las tuberías de conducción de agua que existen en la actualidad, suscribe con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial el presente documento, con arreglo a las siguientes:





## CONDICIONES

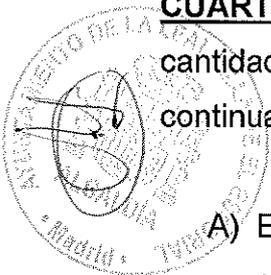
**PRIMERA.-** El Patrimonio Nacional autoriza al Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, a la canalización de una longitud medida en plano, aproximada de 870 m., con una sección de Ø 200 mm., para conducción de agua, cuyo recorrido, depósitos y registros figuran en el informe técnico del Departamento de Arquitectura y Jardines del Patrimonio Nacional de fecha 16 de enero de 2008 del que se acompaña fotocopia, como documento número 1 y en el plano que firmado por ambas partes, se une al presente documento, formando parte del mismo, como documento nº 2.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial o la persona delegada por éste, se obliga a solicitar previamente al Patrimonio Nacional por escrito, con la antelación de al menos 48 horas, autorización para realizar servicios de mantenimiento o de inspección en dicha instalación, cuantas veces sea necesario, debiendo contar siempre para ello con el permiso por escrito del Patrimonio Nacional.

**TERCERA.-** Dado que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de la Leal Villa aprobó con fecha 11 de febrero de 1999 la formalización del presente documento; los efectos del mismo se establecen desde el día 1 de julio de 1999, fijándose su vencimiento para el día 30 de junio de 2019.

**CUARTA.-** Por esta autorización se establece como contraprestación total la cantidad de 2.000 €, los cuales deberán ser satisfechos conforme se establece a continuación:

- A) En el primer trimestre de 2011, el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial entrega al Patrimonio Nacional la cantidad de 1.000 €; mediante transferencia





**PATRIMONIO NACIONAL**

bancaria a la c/c nº 0049 – 5186 – 92 - 2016063000 , de la que es titular el Real Patronato del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

B) Dentro de los diez primeros días del mes de julio de las anualidad que después se indican, deberá satisfacer dicho Ayuntamiento al Patrimonio Nacional las cantidades que asimismo se detallan, y ello mediante transferencia bancaria, a la c/c. referida en el anterior apartado A):

- En julio de 2013: 500 €
- En julio de 2016: 500 €

Cualquier cambio de esta domiciliación bancaria, deberá ser notificado al Patrimonio Nacional con una antelación mínima de quince días.

**QUINTA.-** Esta autorización por otorgarse voluntariamente, no constituye servidumbre alguna sobre los terrenos a los que afecta la canalización que por el presente documento se autoriza.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, no podrá realizar obras o variaciones en la canalización autorizada, sin el previo permiso escrito del Patrimonio Nacional, comprometiéndose a dejar los terrenos afectados por obras de canalización en perfectas condiciones al finalizar las mismas.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial se obliga, en el plazo máximo de tres meses, a partir del requerimiento que por escrito pudiera hacer el Patrimonio Nacional, a variar la canalización de tuberías en los tramos que en caso de necesidad indicase el Patrimonio Nacional siendo de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento, el coste de los trabajos que se tuvieran que realizar.





**PATRIMONIO NACIONAL**

**OCTAVA.-** La presente autorización se extinguirá por las siguientes causas:

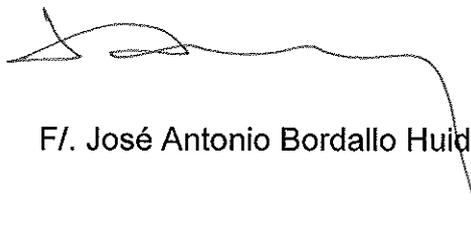
- Por termino del plazo de duración acordado, sin otorgamiento de una nueva autorización.
- Por falta de pago del canon establecido.
- Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este documento.

**NOVENA.-** Queda sin valor ni efecto alguno cualquier documento suscrito con anterioridad, relacionado con lo que se autoriza por el presente documento .

En prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR PATRIMONIO NACIONAL

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL  
VILLA DE EL ESCORIAL

  
F/. José Antonio Bordallo Huidobro

  
F/. Antonio Vicente Rubio